



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. San Martín N° 314 Teléfax: 0862-91192
9311 Gobernador Gregores Santa Cruz

Corresponde
Expte. N° 009/00
Ordenanza N° 184
Sancionada 18/01/00

H.C.D. - MGG

Gobernador Gregores, 20 de Enero del 2000.-

VISTO:

El Expediente N° 009-HCDMGG/00, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha rescindido el convenio con el Jardín Materno Infantil TINKUNAKU;

Que es de suma importancia que el estado Municipal, continúe con la atención de los niños ante la demanda que exige la realidad actual con la presencia de la mujer en la actividad económica, dado que una gran mayoría de madres se ven obligadas a trabajar fuera de sus hogares impidiéndoles brindar a sus hijos la atención deseada por cada una de ellas;

Que esa atención se adapte a recursos humanos y de infraestructura actualmente existentes, para satisfacer la necesidad de cuidado de los niños siendo el objetivo principal brindar la atención adecuada en función de un programa general ayudando a las familias a una crianza que indudablemente quedará reforzada en sus vínculos y sus relaciones por una institución que se responsabilice y colabore en la educación y cuidado de los niños en un lapso determinado de tiempo con introducción de actividades lúdicas quedando a criterio de la directora la organización de los niños en grupo;

Que el tema fue tratado en sesión extraordinaria pública del día 19 de Enero del 2000 y aprobado por unanimidad;

Que en consecuencia corresponde dictar el respectivo Instrumento legal que avale lo expuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR GREGORES

SANCIONA CON FUERZA DE:

*** ORDENANZA ***

Artículo 1º. CREASE apartir de la fecha una institución destinada a la atención integral del niño que se denominará "LA CASITA ENCANTADA", dependiente de la Municipalidad de Gobernador Gregores.-

Artículo 2º. FACULTASE al Ejecutivo Municipal y a un integrante de este Cuerpo para que reglamenten el sistema del funcionamiento cuyos objetivos generales y específicos será los siguientes: Inc. a) Brindar apoyo en el cuidado de los niños que asistan, (por ejemplo: hijos de mujeres con trabajos extrahogareños) incluyendo las funciones asistenciales, sanitarias, nutricionales y educativas.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. San Martín N° 314 Telefax: 0962-91192
9311 - Gobernador Gregores Santa Cruz

Inc. b) Reforzar los vínculos familiares mediante la participación e integración de la familia a la institución compartiendo objetivos que puedan hacer suyos y viceversa.-

Artículo 3º).- ESTABLECERESE que para un adecuado funcionamiento deberá contar con el siguiente personal: una directora que demuestre idoneidad y vocación en la tarea a encomendarse, una maestra jardinera, una económica, auxiliares y/o puericultoras y personal de maestranza.-

Artículo 4º).- DEROGASE la Ordenanza N° 140-HCDMGG-96, y toda otra norma que se ponga a la presente.-

Artículo 5º).- REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Cuerpo.-

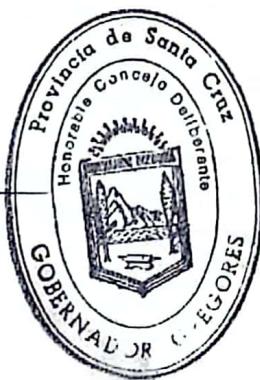
Artículo 6º).- PASE al Departamento Ejecutivo Municipal, tomen conocimiento las distintas dependencias, comuníquese, registrese y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 194-HCDMGG/00.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE RAIMUNDO CASSAS" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GOBERNADOR GREGORES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL, EN SESION EXTRAORDINARIA PUBLICA.-

Urgi
Antonio Mamani

SECRETARIO GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES



Walter Valenciano
Carlos S. Valenciano

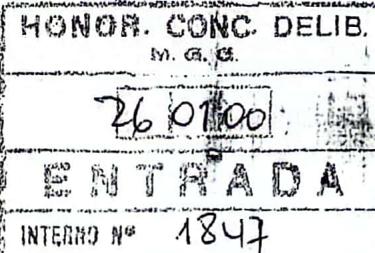
VICE-PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD GDOR. GREGORES

MUNICIPALIDAD DE GREGORES
Avda. 10 de Mayo s/n - 24000
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Folio No. 260100
MGG
GOBERNADOR GREGORES, 24 de Enero 2000.

REF: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 194/HCDMG/2000, CREACION INSTITUCION MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL DEL NIÑO.-

DECRETO N° 007 /MGG/2000.-



VISTO:

La Ordenanza N°194/HCDMG/2000, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en sesión extraordinaria pública del día 19 de Enero de 2000, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal está en un todo de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ordenanza;

Que conforme a la Ley N°55, Artículo 61, Inc. a), corresponde la promulgación de la misma;

Que en consecuencia es procedente dictar el respectivo Instrumento Legal, que avale lo expuesto.

POR ELLO:

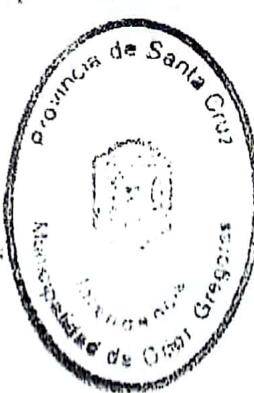
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECREA

Artículo 1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 194/HCDMG/2000, de fecha 19 de Enero de 2000.-

Artículo 2º) REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Municipales.-

Artículo 3º) TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Dependencias Municipales que correspondan Comuníquese, Regístrese y Cumplido ARCHÍVESE.-

Intendente Municipal
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GOBERNADOR GREGORES



Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD GOBERNADOR GREGORES

SECRETARIO OBRAS Y SERV. PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD GOBERNADOR GREGORES